

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
FSF-DJ-RA-27/2021**

La Paz, 20 de septiembre de 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina en su Artículo 175 parágrafo I numeral 4) que es atribución de los Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la citada norma en su Artículo 232, dispone que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, determina que la referida Ley regula los Sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178, señala que la normativa específica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a los preceptos determinados en la Ley.

Que, el inciso a) del Artículo 42 de la Ley antes referida y el inciso i) del Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República probado por el Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, establece que la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) tiene la atribución de reglamentar la contratación de servicios profesionales de auditorías externas o consultoría especializada en apoyo a la misma.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, emitido por el Contralor General del Estado, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

En mérito al Informe Técnico FSF/RPC/INF/AUD N° 001/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, emitida por el Responsable del Proceso de Contratación, Lic. Alberto Illa Aliaga, con referencia Solicitud de Anulación Proceso "Auditoría Financiera de los Programas Administrados por el FONDESIF gestión

2020" código interno FONDESIF/AUD/001/2021, CUCE: 21-0865-00-1153422-1-1, Primera Convocatoria hasta el vicio más antiguo, el cual concluye y recomienda: conforme la propuesta presentada por la Firma EXAMINE S.R.L. en modelo 10 semana 8 (1 día), referente al día 50 de servicio, oferta de 30 horas a cada personal propuesto, el cual no es valido dado las 24 horas que tiene el día, de acuerdo al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoria en apoyo al control Externo Posterior (R/CE-09), con el objeto que las propuestas presentadas cumplan con las mismas condiciones de valides recomiendan la ANULACION del proceso de contratación de "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020"., hasta el vicio mas antiguo que es el Informe de Calificación Propuesta Técnica sobre A , debiendo repetir el acto administrativo de evaluación técnica a través del Formulario F-6218.

Por lo que se solicitó al Asesor Legal del proceso su pronunciamiento acerca de la carga laboral propuesta por la firma EXAMINE S.R.L. en el Modelo N° 10 Cronograma de Actividades, toda vez que la carga horaria propuesta es de 1010 horas por cada profesional propuesto, haciendo un total de carga horaria de 3030 horas por los tres profesionales y considerando que el tiempo de la ejecución del servicio de "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020" es de 50 días calendario establecidos en los Términos de Referencia.

Según el Informe FSF-ALP-INF-002/2021, emitido por el Abg. Juan Gabriel Prieto Calderón emitió pronunciamiento respecto a la propuesta de EXAMINE S.R.L. AUDITORES, si bien establece una cierta cantidad de horas diarias ellas correrán a cargo de la empresa enmarcándose en lo que establece la Ley General del Trabajo, siempre y cuando corresponda. Respecto al último día de trabajo (día 50) el proponente establece 30 horas de trabajo por cada personal propuesto, aspecto que llama la atención, considerando que un día tiene 24 hrs. Es importante tener en cuenta que estamos frente una consultoría por producto por lo tanto la relación contractual que se tenga con el proponente adjudicado no se registrá por la Ley General del Trabajo. La relación contractual que tengan las Empresas proponentes con su personal es de responsabilidad de ellas, pero deben estar en el marco de las disposiciones legales vigentes. Recomendando lo siguiente: Que, el contrato para este proceso de Contratación no se rige bajo la Ley General del Trabajo. Que, el día tiene 24 horas, por lo que las 30 hrs propuestas para el día 50, exceden las horas que tiene un día.

En este entendido, si bien el Cronograma de Actividades presentado por el proponente EXAMINE en el Modelo N° 10 cumple el formato la Carga Horaria ofertada del día 1 al 49 es de 20 horas diarias incluyendo sábados y domingos, pero el día 50 oferta 30 horas a cada personal propuesto calificable lo que es irracional, no válido e incoherente dado las 24 horas que tiene el día, por lo que la Comisión de Calificación procederá a evaluar nuevamente las propuestas presentadas, considerando: Cuando el proponente hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido en el DBC, entendiéndose



como omisión no sólo la falta de documentos, sino que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas y no se considere error subsanable.

Asimismo, se vulneró el principio de Buena Fé establecido en el "Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09)" que indica: Se presume la probidad de los servidores públicos y los proponentes, generando relaciones de cooperación y confianza.

Habiéndose verificado que la carga horaria propuesta por la firma EXAMINE S.R.L. es incoherente y no válido, sin embargo, fue considerado en la evaluación técnica del Sobre "A" y por ende en la evaluación económica del Sobre "B", conforme se tiene.

De acuerdo a lo establecido en el "Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09)" aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, y con el objetivo que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones de valides en la documentación e información proporcionada se recomienda la anulación del proceso de contratación "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020" "hasta el vicio más antiguo" que es el INFORME DE CALIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA SOBRE "A", debiendo repetir el acto administrativo de evaluación técnica a través del formulario F- 6218 donde se considere este aspecto.

Toda vez que estos aspectos desvirtúan la legalidad y validez del Proceso de Contratación conforme a normativa, se debe proceder a la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, en merito a lo establecido en el art. 40, parágrafo III del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control Externo Posterior que establece: "La MAE de la entidad podrá anular un proceso de contratación hasta el vicio más antiguo mediante Resolución Administrativa de Anulación del Proceso, hasta antes de la suscripción del contrato cuando existan causales de incumplimiento o inobservancia de la normativa vigente que desvirtúe la legalidad y validez del proceso de contratación."; Por lo expuesto en los antecedentes y análisis se recomienda mediante este informe técnico que; en aplicación al art. 25 inc. h) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control Externo Posterior, que establece: "La Unidad Solicitante deberá: (...) h) Elaborar el informe de Justificación Técnica para Cancelación, anulación o suspensión de un proceso de contratación y otros que se requieran", se proceda a los trámites administrativos pertinentes para la anulación del proceso de contratación "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020".

Por lo que solicita conforme al marco normativo especial, atribuible a las causales de validez de la documentación presentada por los proponentes, refiere que el Informe N° FSF/CC/INF.EVA./AUD N°001/2021 emitido por el Lic. Alberto Illa Aliaga Responsable del Proceso de Contratación -RPC de



fecha 16 de Septiembre, advierte dicha inobservancia respecto a la propuesta presentada por el proponente EXAMINE S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES en el Modelo 10 Cronograma de Actividades, en la semana 8 (1 día) correspondiente al día 50 de servicio, oferta de 30 horas a cada personal propuesto calificable lo que es irracional no valido e incoherente dado las 24 horas que tiene el día, por lo que solicita la anulación hasta el vicio más antiguo que es el informe de Calificación Propuesta Técnica Sobre A.

El principio de legalidad supone la sumisión de los actos administrativos jurisdiccionales concretos a las disposiciones vigentes, principio fundamental que establece un verdadero límite sustancial a la discrecionalidad de los servidores públicos, quienes no pueden interpretar y aplicar arbitrariamente las normas, por lo que las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Que, según el Informe Legal FSF-DJ-INF-1483/2021 de 17 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Dennis Abner Miranda Conde de la Dirección Jurídica, según los antecedentes y aspectos conforme al marco normativo especial, atribuible a las causales de validez de la documentación presentada por los proponentes, refiere que, la presente solicitud de Anulación del Responsable del Proceso de Contratación, para el proceso de Contratación "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020", HASTA EL VICIO MAS ANTIGUO QUE ES EL INFORME DE CALIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA SOBRE "A" de fecha 16 de septiembre de 2021 a ser emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, enmarca en el Artículo 40 (Cancelación, suspensión y anulación) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008; por tanto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo su anulación y se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, la Anulación del Proceso de Contratación "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020" CÓDIGO INTERNO FONDESIF/AUD/001/2021, CUCE: 21-0865-00-1153422-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA, mediante resolución Administrativa.

Tomando en cuenta el citado Reglamento, la entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión; sin embargo, los servidores públicos que participaron en el proceso estarán sujetos al régimen de Responsabilidad por la Función Pública, establecido en la Ley N° 1178 y Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A.



**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF designado mediante Resolución Suprema 27433 de 19 de febrero de 2021, en uso de sus funciones y atribuciones que la Ley le confiere.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ANULAR** el Proceso de Contratación “AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020” CÓDIGO INTERNO FONDESIF/AUD/001/2021 y CUCE:21-0865-00-1153422-1-1 (1ra. Convocatoria) conforme a Informe Técnico FSF/RPC/INF/AUD/N° 001/2021 emitida por e Lic. Alberto Illa Aliaga Responsable de Proceso de Contratación – RPC, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta el Informe de Calificación Propuesta Técnica Sobre “A”.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Asuntos Administrativos y las Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO.-** A través de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, se informe y registre la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones SICOES, conforme establece el Artículo 40 III. Anulación de Proceso de Contratación, del “Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09).

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Sc. Javier Agustín Andueza Vera  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONDESIF





Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo

**CRONOGRAMA DE PLAZOS**  
**“AUDITORIA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF**  
**GESTION 2020”**  
**FONDESIF/AUD/001/2021**  
**CUCE: 21-0865-00-1153422-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA**

Habiéndose Anulado el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-27/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, “hasta el vicio más antiguo” que es el INFORME DE CALIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA SOBRE “A”, se modifica el cronograma de plazos publicado en el SICOES de la siguiente manera:

#	DICE	DEBE DECIR																																																
<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SICOES FORMULARIO 100</b>																																																		
1	<table border="1"><thead><tr><th colspan="4">PROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</th></tr><tr><th>Actividad</th><th>Fecha</th><th>Hora</th><th>Lugar</th></tr></thead><tbody><tr><td>8 Adjudicación (fecha estimada)</td><td>13/09/20 21</td><td></td><td></td></tr><tr><td>9 Presentación de documentos para firma de contrato (fecha estimada)</td><td>01/10/20 21</td><td></td><td></td></tr><tr><td>10 Formalización del Proceso (fecha estimada)</td><td>13/10/20 21</td><td></td><td></td></tr><tr><td>11 Entrega definitiva (fecha estimada)</td><td>02/12/20 21</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	PROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				Actividad	Fecha	Hora	Lugar	8 Adjudicación (fecha estimada)	13/09/20 21			9 Presentación de documentos para firma de contrato (fecha estimada)	01/10/20 21			10 Formalización del Proceso (fecha estimada)	13/10/20 21			11 Entrega definitiva (fecha estimada)	02/12/20 21			<table border="1"><thead><tr><th colspan="4">PROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</th></tr><tr><th>Actividad</th><th>Fecha</th><th>Hora</th><th>Lugar</th></tr></thead><tbody><tr><td>8 Adjudicación (fecha estimada)</td><td>01/10/20 21</td><td></td><td></td></tr><tr><td>9 Presentación de documentos para firma de contrato (fecha estimada)</td><td>22/10/20 21</td><td></td><td></td></tr><tr><td>10 Formalización del Proceso (fecha estimada)</td><td>04/11/20 21</td><td></td><td></td></tr><tr><td>11 Entrega definitiva (fecha estimada)</td><td>24/12/20 21</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	PROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				Actividad	Fecha	Hora	Lugar	8 Adjudicación (fecha estimada)	01/10/20 21			9 Presentación de documentos para firma de contrato (fecha estimada)	22/10/20 21			10 Formalización del Proceso (fecha estimada)	04/11/20 21			11 Entrega definitiva (fecha estimada)	24/12/20 21		
	PROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																	
Actividad	Fecha	Hora	Lugar																																															
8 Adjudicación (fecha estimada)	13/09/20 21																																																	
9 Presentación de documentos para firma de contrato (fecha estimada)	01/10/20 21																																																	
10 Formalización del Proceso (fecha estimada)	13/10/20 21																																																	
11 Entrega definitiva (fecha estimada)	02/12/20 21																																																	
PROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																		
Actividad	Fecha	Hora	Lugar																																															
8 Adjudicación (fecha estimada)	01/10/20 21																																																	
9 Presentación de documentos para firma de contrato (fecha estimada)	22/10/20 21																																																	
10 Formalización del Proceso (fecha estimada)	04/11/20 21																																																	
11 Entrega definitiva (fecha estimada)	24/12/20 21																																																	

Lic. Alberto Villa Aliaga  
RPC-FONDESIF



c.c. Archivo  
Adjunto carpeta del proceso